



## **Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080**

---

### **Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación**

**09/04/2018**

Lineamientos para propiciar que los recursos que otorgue la Federación por conducto de la SEP, a las Entidades Federativas a través del programa presupuestario U080 “Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación”, sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para atender el objeto y fines para los cuales son otorgados.

**Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080**

**Contenido**

I. Presentación	2
II. Objetivo	3
III. Ámbito de aplicación	3
IV. Objeto de los apoyos	3
V. Cumplimiento de los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad	4
VI. De la solicitud de los apoyos, su justificación y destino	6
VII. Formalización de los apoyos y pago	7
VIII. De la comprobación de los apoyos	8
IX. Del mecanismo de seguimiento	10
X. Transparencia y rendición de cuentas	11

**Anexos**

- 1) Justificación de solicitud de recursos extraordinarios
- 2) Solicitud de registro de beneficiarios y cuentas bancarias en el catálogo de beneficiarios
- 3) Formato para la presentación de los informes trimestrales y final
- 4) Fundamento jurídico
- 5) Glosario

## **Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080**

### **I. Presentación.**

1. El Gobierno de la República tiene el compromiso de garantizar que la educación que el Estado proporciona esté a la altura de los retos actuales y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad y que busque una mayor igualdad de oportunidades para todos los mexicanos.
2. La Ley General de Educación establece, en su Capítulo II “DEL FEDERALISMO EDUCATIVO”, cómo se distribuye la función social educativa entre las autoridades federal y locales, las características de los servicios educativos y disposiciones aplicables al financiamiento de la educación, entre las que destaca la obligación del Ejecutivo Federal y del gobierno de cada Estado de concurrir al financiamiento de la educación pública y los servicios educativos<sup>1</sup>.
3. Uno de los instrumentos que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación, que aprueba anualmente la H. Cámara de Diputados a partir de 2014, para lograr la concurrencia de financiamiento que contribuya a una adecuada cobertura, inclusión y equidad educativa es el programa presupuestario U080 “Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación” (Pp U080), a través del cual la Federación por conducto de la SEP, otorga apoyos financieros a instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la educación, y de manera muy relevante a entidades federativas que requieren de apoyos extraordinarios para financiar la prestación de servicios educativos bajo su responsabilidad.
4. Por tratarse de subsidios es necesario garantizar que éstos se sujeten a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; así como garantizar que los recursos que reciban las entidades federativas sean administrados, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos para los cuales son otorgados.
5. Dado que es necesario contar con directrices específicas que permitan garantizar una transparente, adecuada y equitativa distribución, control y seguimiento de los recursos con motivo de los apoyos que reciban las entidades federativas a través del Pp U080, se expiden los presentes Lineamientos Específicos.

---

<sup>1</sup> Artículo 25.- El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.

## **Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080**

### **II. Objetivo.**

6. Garantizar que los apoyos que otorgue el Ejecutivo Federal por conducto de la SEP, a través del Pp U080 a las entidades federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, se sujeten a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; así como que sean administrados, por las entidades federativas con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para atender el objeto y los fines para los cuales están otorgados.

### **III. Ámbito de aplicación.**

7. Los presentes Lineamientos son aplicables a las entidades federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, que resulten beneficiarias de los apoyos que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de la SEP, a través de Pp U080, siendo de su responsabilidad la solicitud, justificación, ejercicio, aplicación, integración de la documentación que justifique y compruebe plenamente el gasto incurrido; y en general, la administración de los apoyos que reciban por este Programa.

La SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, verificará con base en lo previsto en el apartado IX de los presentes Lineamientos, que los apoyos que se entreguen a las entidades federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, a través del Pp U080, se destinen única y exclusivamente al objeto y para los fines otorgados.

### **IV. Objeto de los apoyos.**

8. La Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local, que reciba un apoyo del Pp U080, lo deberá destinar a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios educativos en la Entidad Federativa, incluyendo obligaciones que se desprendan de las atribuciones que les confiere la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, en su caso la Ley local en materia educativa; así como acciones que propicien entre otras, la equidad e inclusión educativa, la convivencia escolar, la participación y capacitación de la comunidad escolar en actividades educativas, transporte escolar, adquisición de mobiliario y equipo con fines educativos y en general, todo aquello que contribuya al objetivo de proporcionar servicios educativos en la Entidad Federativa, excepto por lo señalado en el numeral 24 de los presentes Lineamientos.
9. Los apoyos que reciba la Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local, en el marco del Pp U080 no serán transferibles a fines distintos a los previstos en el párrafo anterior.

## **Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080**

### **V. Cumplimiento de los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.**

10. La **población objetivo** de los apoyos que se otorgan a través del Pp U080 conforme a los presentes Lineamientos Específicos, son las entidades federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local.
11. El **monto máximo** de apoyo que podrá otorgarse a una Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local, será aquél que justifique conforme a la situación coyuntural que deba resolver y que esté vinculada única y exclusivamente a la función social educativa, el destino que requiera dar a los apoyos y sujeto a la disponibilidad de recursos para este fin en el presupuesto autorizado a la SEP en el ejercicio fiscal correspondiente. Los subsidios que otorgue el Ejecutivo Federal por conducto de la SEP, a través del Pp U080 tendrán el carácter de extraordinarios y no regularizables, por lo que no son susceptibles de presupuestarse por parte de la SEP en ejercicios fiscales subsecuentes.
12. El Ejecutivo Federal por conducto de la SEP otorgará **acceso equitativo** a las entidades federativas a los apoyos, entendida la equidad como propiciar condiciones que les permitan a las autoridades educativas locales prestar los servicios educativos necesarios a la población, tomando en cuenta su matrícula escolar, su extensión y dispersión territorial, su situación financiera particular, situaciones estructurales, así como coyunturales o cualquier otra situación particular que requieran resolver para lograr la prestación de servicios educativos.
13. Con el fin de **garantizar que los recursos sean destinados al objeto y para los fines que son otorgados**, el apoyo que se otorgue será radicado por la SEP a través de la Secretaría de Finanzas o equivalente de la Entidad Federativa beneficiaria, únicamente en la cuenta bancaria productiva que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, aperture específicamente para tal efecto y de manera exclusiva para cada apoyo que reciba, en la institución de crédito bancaria que la misma determine; informando de ello a la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, con la finalidad de que los recursos federales radicados y sus rendimientos financieros obtenidos, estén debida y plenamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

En la cuenta bancaria productiva específica se manejarán exclusivamente los recursos federales del apoyo otorgado y sus rendimientos financieros obtenidos. Será responsabilidad de la Entidad Federativa por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, no incorporar recursos distintos a los provenientes del apoyo recibido, ya sea que se traten de recursos locales, o de aquellos que provengan de otras aportaciones aun cuando pudieran tener el mismo propósito que el apoyo que se otorgue.

## Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080

14. Las entidades federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberán **evitar que la administración de los recursos objeto del apoyo sea costosa o excesiva**, por lo que no podrán destinarlos a la creación o crecimiento de estructuras administrativas, cualquiera que sea su naturaleza; así como tampoco a conceptos de gasto no autorizados en los presentes Lineamientos.
15. La SEP y la Entidad Federativa que sea objeto de un apoyo a través del Pp U080, convendrán formalmente como **mecanismo periódico de seguimiento** que favorezca la **transparencia**, la entrega por conducto de la Autoridad Educativa Local, de informes financieros trimestrales relativos al destino y aplicación de los recursos transferidos y los productos financieros que se generen; así como un informe final al término de la vigencia del convenio que para dichos efectos suscriban.
16. La SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, dará seguimiento a través de los informes citados en el numeral anterior, que los recursos hayan sido aplicados para el objeto y fines por los cuales fueron otorgados. En caso de que los recursos transferidos no hayan sido aplicados por la Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local, al objeto y fines, la Entidad Federativa por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, se obliga a reintegrar los recursos transferidos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que los requiera la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, remitiendo a esta última, una vez hecho el reintegro, el documento comprobatorio que demuestre la devolución de los recursos requeridos al Erario Federal dentro del plazo establecido.
17. Las entidades federativas por conducto de las autoridades educativas locales, serán responsables de llevar los registros específicos respecto de la aplicación de los recursos otorgados a través de cada convenio, los cuales deberán estar actualizados, identificando cada uno de los conceptos por los cuales se erogaron los apoyos, la fecha de aplicación, documento que soporta la erogación y en su caso, los beneficiarios de los recursos objeto del apoyo. Asimismo, deberán mantener y resguardar la documentación original que justifique y compruebe plenamente el gasto incurrido y de ser el caso, ponerla a disposición de los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal, cuando así lo requieran; así como los de carácter judicial, ya sean de fuero común y/o federal.
18. Con fines de **transparencia** y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberán identificar la documentación original comprobatoria del gasto con una leyenda de operado, el número del programa

## Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080

presupuestario y el número de registro del convenio asignado por la SEP. Ejemplo “OPERADO U080 – 0064 / 2018”.

19. Debido a que los apoyos que en su caso otorgue el Ejecutivo Federal, por conducto de la SEP a través del Pp U080, tienen una **temporalidad** por única vez, son de carácter extraordinario y no regularizables, las entidades federativas deberán tomar acciones que permitan resolver los problemas estructurales o coyunturales que motiven el otorgamiento de los apoyos específicos, así como **desarrollar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia**.

### VI. De la solicitud de los apoyos, su justificación y destino.

20. La Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local, que requiera un apoyo extraordinario de la Federación con el fin de resolver situaciones estructurales, coyunturales o cualquier otra particular para lograr la prestación de servicios educativos, deberá plantear solicitud formal al Oficial Mayor de la SEP, la cual requerirá estar suscrita por el Titular de la Autoridad Educativa Local.
21. La Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberá acompañar la solicitud de apoyo extraordinario con la información que describa la situación estructural, coyuntural o cualquier otra que justifique la necesidad de contar con el apoyo y describa el destino que tendrán los recursos solicitados, para lo cual deberá utilizarse el formato “Justificación de solicitud de recursos extraordinarios” (Anexo 1), estar suscrita por los Secretarios de Finanzas y de Educación o los equivalentes en la Entidad Federativa.
22. La Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberá remitir los documentos originales debidamente suscritos, mencionados en los dos párrafos anteriores, a la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.
23. El destino del apoyo extraordinario que se consigne en el formato de justificación descrito en el presente Apartado podrá ser cualquier concepto de gasto en que incurra la Autoridad Educativa Local, con el fin de prestar servicios educativos en la propia Entidad Federativa, incluyendo las obligaciones que les establezca la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, en su caso la Ley local en materia educativa; así como acciones que propicien entre otras, la equidad<sup>2</sup> e inclusión educativa, la convivencia escolar<sup>3</sup>, la participación y capacitación de la comunidad escolar en actividades educativas, transporte escolar, adquisición de mobiliario y equipo con fines educativos, y en general

<sup>2</sup> Conforme a lo previsto en el Capítulo III “De la equidad en la educación”, de la Ley General de Educación.

<sup>3</sup> Interacción social armónica, pacífica e inclusiva en el interior de las escuelas públicas.

## Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080

todo aquello que contribuya al objetivo de proporcionar servicios educativos en la Entidad Federativa, con independencia del capítulo y partida de gasto en que deba clasificarse la erogación, salvo lo dispuesto en el numeral siguiente.

24. Los recursos objeto del apoyo **no podrán** destinarse para:

- a) Conceptos de pago asociados a acciones distintas a las establecidas en el apartado IV “Objeto de los apoyos”;
- b) El pago de impuestos o contribuciones de carácter local;
- c) Apoyos a secciones sindicales;
- d) Adquisición de vehículos para uso del personal de mando;
- e) La creación o crecimiento de estructuras administrativas, cualquiera que sea su naturaleza;
- f) Para financiar la aportación estatal en otros programas federales, y
- g) Gastos de comunicación social.

### VII. Formalización del otorgamiento de los apoyos.

25. Los apoyos extraordinarios para las entidades federativas que sean aprobados conforme a las justificaciones incluidas en el formato “Justificación de solicitud de recursos extraordinarios” (Anexo 1) y la disponibilidad de recursos en el presupuesto autorizado a la SEP, o aquéllos que sean objeto de una ampliación presupuestaria líquida autorizada por la SHCP, requerirán formalizarse a través del convenio modelo que apruebe la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la propia SEP.
26. Los convenios para la formalización de los apoyos extraordinarios deberán estar suscritos invariablemente por el titular del Ejecutivo Estatal y el Oficial Mayor de la SEP, quienes serán asistidos por los titulares de las Secretarías de Finanzas y Educación del Estado, así como por el de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el caso de la SEP.
27. El convenio para la formalización de los apoyos que se autoricen deberá estar suscrito en cuatro ejemplares y remitirse a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.
28. Las entidades federativas que reciban un apoyo extraordinario deberán aperturar por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, una cuenta bancaria productiva, específica para cada apoyo que llegaran a recibir a través del Pp U080. En estas cuentas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos financieros, por lo que será responsabilidad de la Entidad Federativa por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, no incorporar recursos locales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, beneficiarios de las acciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

**Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080**

29. Las entidades federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberán solicitar a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación, adjuntando al convenio firmado, los siguientes documentos:

Oficio de solicitud de alta en los sistemas de la Tesorería de la Federación de la cuenta bancaria productiva específica, dirigido a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros	Original
Formato de solicitud de registro de beneficiarios y cuentas bancarias en el catálogo de beneficiarios (Anexo 2)	Original
Constancia de existencia de la cuenta, expedida por la institución financiera con el número de cuenta (11 posiciones) y clave bancaria estandarizada (18 posiciones)	Original
RFC del titular de la cuenta de bancaria, expedido por la SHCP	Copia

30. Las entidades federativas por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán remitir en formatos PDF y XML vía correo electrónico a la cuenta [EnlaceU080.SEP@nube.sep.gob.mx](mailto:EnlaceU080.SEP@nube.sep.gob.mx), de manera simultánea al envío del convenio, la documentación de la cuenta bancaria y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificando que contenga lo siguiente:
- Folio, lugar y fecha de expedición;
  - Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC del Estado;
  - De la persona a favor de quien se expida: nombre (Secretaría de Educación Pública), domicilio fiscal (Av. República de Argentina No. 28, Oficina 1044, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, CDMX) y RFC (SEP210905778), y
  - Valor unitario consignado en número, e importe total señalado en número y letra.
31. La Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros procederá a gestionar el pago del apoyo a través de los sistemas de la Tesorería de la Federación, una vez que haya recibido y validado la documentación completa original, así como obtenido la firma de quien ocupe el puesto de Oficial Mayor de SEP.

**VIII. De la comprobación de los apoyos.**

32. Para la celebración de compromisos, ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos objeto de los apoyos, será responsabilidad de las entidades federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, cumplir estrictamente con la normatividad federal en materia presupuestaria, financiera, tributaria, de disciplina financiera, transparencia, fiscalización y

### Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080

las demás que les resulten aplicables, así como la estatal siempre que no contravenga a la primera.

33. Conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las erogaciones realizadas por la SEP para el otorgamiento de los apoyos serán justificadas con los convenios originales que conforme a lo previsto en el Apartado VII de los presentes Lineamientos, hayan sido formalizados; y comprobadas con los recibos que hayan expedido las entidades federativas por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente.
34. Las entidades federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberán llevar registros específicos respecto de la aplicación de los recursos del Pp U080 por cada uno de los convenios suscritos con la SEP, así como mantener y resguardar la documentación original que justifique y compruebe plenamente el gasto incurrido, misma que deberá ponerse a la disposición de los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal que lo soliciten; así como los de carácter judicial, ya sean del fuero común y/o federal.
35. Con el fin de evitar confusiones y prevenir que la misma documentación original sea utilizada para justificar o comprobar distintos apoyos incluso de distintos fondos, la documentación comprobatoria y justificativa señalada en el numeral anterior, deberá ser cancelada por la Autoridad Educativa Local con una leyenda de "operado", el número del programa presupuestario y el número de registro asignado por la SEP al convenio. Ejemplo: la leyenda "**OPERADO SEP U080 – 0064 / 2018**", para cancelar documentación que compruebe recursos recibidos a través del convenio 0064, suscrito en 2018 en el marco del Programa presupuestario U080.
36. En el caso de que una Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local, no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido; así como en los casos en donde los recursos no hayan sido aplicados para el objeto y los fines establecidos en el convenio correspondiente o en los presentes Lineamientos, la Entidad Federativa por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, deberá reintegrar los recursos junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación, remitiendo a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, una vez hecho el reintegro, el documento comprobatorio que demuestre la devolución de los recursos requeridos al Erario Federal dentro del plazo establecido.
37. Las entidades federativas por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, a más tardar el 15 de enero de cada ejercicio fiscal deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos objeto de los apoyos recibidos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados, junto con los rendimientos financieros

### **Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080**

que se hayan obtenido, remitiendo a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, el documento comprobatorio que demuestre la devolución de los recursos

38. En caso de que los recursos otorgados que al 31 de diciembre se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago, y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del ejercicio fiscal en el que fueron otorgados, deberán cubrirse los pagos a más tardar el 31 de marzo del siguiente año fiscal; o bien, cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido, mismo que deberá anexarse al convenio. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.
39. Para realizar un reintegro a la Tesorería de la Federación respecto de los apoyos otorgados por la SEP del Pp U080, las entidades federativas por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán solicitar vía correo electrónico la línea de captura correspondiente a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP. Una vez realizada la transferencia de los recursos objeto del reintegro, será necesario remitir el comprobante correspondiente a dicha Dirección General.

#### **IX. Del mecanismo de seguimiento.**

40. La SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, llevará a cabo un mecanismo de seguimiento que permita ajustar la operación de los subsidios que se otorgan a través del Pp U080.
41. El mecanismo de seguimiento, consistirá en comprometer formalmente a las entidades federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, que en su caso reciban apoyos a través del Pp U080, a rendir informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos durante la vigencia de los convenios que se suscriban y un informe final a la conclusión de la vigencia del convenio. Los informes deberán ser presentados en el formato establecido para tal fin por la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (Anexo 3).
42. Los **informes trimestrales** deberán ser remitidos por las entidades federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, a la Oficialía Mayor de la SEP a través de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre calendario, iniciando al término del trimestre en el que haya sido otorgado el apoyo.

### **Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080**

43. El **informe final** deberá ser remitido por la Entidad Federativa, por conducto de la Autoridad Educativa Local, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre calendario en el cual se haya concluido la aplicación de los recursos.
44. Tanto los informes trimestrales, como el informe final deberán dar cuenta de:
- a) El avance que exista en la solución de la problemática o situación que requería la atención de la entidad federativa cuando solicitó el apoyo extraordinario;
  - b) La aplicación de los recursos objeto del apoyo recibido, expresado a través de los conceptos que se hayan determinado en el apartado 4 del formato “Justificación de solicitud de recursos extraordinarios”, y
  - c) La aplicación de los recursos objeto del apoyo recibido, en función del Clasificador por Objeto del Gasto vigente que haya emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los informes finales deberán incluir también las metas y objetivos alcanzados con la aplicación de los recursos objeto del apoyo.

45. La Oficialía Mayor de la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, revisará los informes trimestrales y final que remitan las entidades federativas y les notificará las observaciones pertinentes para su atención, mismas que deberán ser atendidas en un plazo de 15 (quince) días naturales, incluyendo la solicitud de reintegro de recursos cuando se observe que no fueron aplicados conforme al convenio que haya sido formalizado o los presentes Lineamientos.

#### **X. Transparencia y de rendición de cuentas.**

46. Las entidades federativas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y de rendición de cuentas señaladas en las leyes federales y estatales en la materia, respecto del manejo de los recursos otorgados por la SEP a través del Pp U080.
47. De manera trimestral, las entidades federativas deben remitir a la SHCP, mediante el Sistema de Formato Único (<https://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos de cada uno de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados.
48. Debido a que los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de fiscalización y transparencia, las entidades federativas deberán responder ante los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial del fuero común o del fuero federal, respecto del uso y aplicación de los recursos que les otorgue la SEP a través del Pp U080.



**Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080**

  
\_\_\_\_\_  
**IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS**  
**OFICIAL MAYOR DE LA SEP**



## **Anexos**

**Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080**

---

**Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación**

**09/04/2018**





**Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080**

**Anexo 2**

**Solicitud de registro de beneficiarios y cuentas bancarias en el Catálogo de Beneficiarios**

Tipo de movimiento:	Alta <input type="checkbox"/>	Baja <input type="checkbox"/>	Fecha:			
				<b>dd</b>	<b>mm</b>	<b>aaaa</b>
<b>Datos generales del beneficiario</b>						
Nombre, denominación o razón social: <input style="width: 90%;" type="text"/>						
Registro Federal de Contribuyentes: <input style="width: 40%;" type="text"/> CURP: <input style="width: 40%;" type="text"/>						
<b>Domicilio:</b>						
<input style="width: 95%;" type="text"/>				<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Calle				No. Ext.		
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		
No. Int.		Colonia		Código postal		
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Delegación o Municipio		Ciudad		Entidad Federativa		
Número Telefónico: <input style="width: 40%;" type="text"/> Correo Electrónico: <input style="width: 40%;" type="text"/>						
<b>Datos de la Cuenta Bancaria</b>						
Número de Cuenta de Cheques: <input style="width: 40%;" type="text"/>						
No. de sucursal: <input style="width: 40%;" type="text"/>						
Banco: <input style="width: 95%;" type="text"/>						
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): <input style="width: 95%;" type="text"/>						
Nombre como aparece en Cta. Bancaria: <input style="width: 95%;" type="text"/>						

1

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080**

Nombre y firma del beneficiario o su representante legal (En su caso, servidor público facultado por la Dependencia)

Certifico que los datos asentados en la presente solicitud, fueron proporcionados y verificados por el Beneficiario

Puesto, Nombre y Firma del servidor público facultado por el titular de la Unidad Responsable para este efecto.

Utilizado solo por la DGPYRF

CBEN:

Proceso:

Folio:

Fecha Aut.:

**Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080**

**Anexo 3**

**Informe de seguimiento de la aplicación de los apoyos extraordinarios otorgados por la SEP a través del programa presupuestario U080 "Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación" y de su impacto**

---

**Lugar y fecha de elaboración del informe:**

**Entidad federativa:**

**Dependencia:**

**Período que se reporta:** Cuarto trimestre del año 2017

El Gobierno del Estado de XXXXXX en cumplimiento al convenio de apoyo financiero extraordinario no regularizable número XXXXXX de fecha XXXXXX celebrado con la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado informa lo siguiente:

1. De un monto convenido por \$ XXXXXXXXXXXXX, al término del trimestre que se informa se ha(n) recibido XX ministración(es) por un total de \$XXXXXXXXXXXX.
2. De los recursos recibidos, **durante el trimestre que se informa** se aplicaron \$XXXXXXXXXXXX en los conceptos que se señalan en el cuadro siguiente:

Núm.	Partida genérica <sup>4</sup>	Descripción del concepto <sup>5</sup>	Abono (pesos)	Cargo (pesos)
1				
2				
3				
4				
<b>Total</b>				

<sup>4</sup> Señalar la partida genérica en función del Clasificador por Objeto del Gasto vigente que haya emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dejar en blanco cuando se trate de abonos.

<sup>5</sup> Describir la aplicación de los recursos expresada a través de los conceptos que la entidad federativa determinó en el apartado 4 del formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios" correspondiente.

1

**Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080**

3. Al final del trimestre que se informa, quedan pendientes por aplicar recursos por un monto de \$XXXXXXXXX.
4. Con la aplicación de los recursos del apoyo, se lograron los siguientes avances en la solución de la problemática a resolver por la Entidad Federativa:

- 
- 

5. Las metas y objetivos logrados al final de la aplicación de los recursos del apoyo extraordinario son:

- 
- 

La Entidad Federativa manifiesta que lleva los registros específicos respecto de la aplicación de los recursos que se reportan en el presente informe, que los montos se encuentran soportados con la documentación que comprueba plenamente y justifica el gasto, la cual ha sido cancelada con la leyenda correspondiente, que se encuentra bajo resguardo y custodia de esta Dependencia y disponible para los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal que lo soliciten; así como los de carácter judicial, ya sean del fuero común y/o federal.

Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Cláusula Tercera inciso "g" del convenio referido y los "Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080" emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

**Elaboró**

**Autorizó**

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Puesto  
Área de adscripción

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Puesto  
Área de adscripción

1

**Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080**

**Anexo 4**

**Fundamento jurídico**

- Artículos 2, fracción I; 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Capítulo II de la Ley General de Educación
- Artículos 4, 39, 74, 75, 79 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Artículos 7, 66 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Artículos 2, fracción XL y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios
- Artículos 4, 69, 70 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Artículos 7, fracción VI y 35 del Reglamento Interior de la SEP
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 (DOF 25 de abril de 2013)
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente

## Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080

### Anexo 5

### Glosario

**Autoridad Educativa Local (AEL).** Al Ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades del ámbito estatal que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa.

**Calendario de ejecución.** Hoja de ruta que establece un marco de actividades a realizar en un período determinado y los pagos correspondientes en el mismo periodo.

**Comprobante Fiscal Digital por Internet.** Recibo que las entidades federativas emiten en favor de la SEP por la recepción de los recursos que se le otorguen a través del Pp U080, que cumple con los requisitos fiscales establecidos.

**Documentación comprobatoria.** Documentos originales que demuestran la entrega de las sumas de dinero correspondientes al gasto efectuado.

**Documentación justificativa.** Disposiciones y documentos legales en los que se establece la obligación de hacer un pago.

**Ejercicio fiscal.** Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

**Gasto comprometido.** Momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

**Gasto devengado.** Momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de un tercero por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados.

**Pp U080.** Programa Presupuestario U080 "Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación.

**SEP.** Secretaría de Educación Pública.

**SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SFP.** Secretaría de la Función Pública

**Sistema de Formato Único.** Es la aplicación informática, mediante la cual las entidades federativas, reportan sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos mediante aportaciones, subsidios y convenios de descentralización y reasignación.

1